donde se abian or.do el dho mandamiento con que
no pasase adelante ni hiziesen mudanza de
donde estaban. Y primero se abian alojado. lo qual yo
el dho escribano por mandado de la dha junta notifique
al dho galarza tesorero alonso de zamora y se abstan
de escribar estantes en la dha villa.

Junta

En la dha villa de hernani el dho dia mes y año
susodhos despues de medio dia se tornaron a
juntar los dhos señores procuradores segun
dhos es. Y asi juntados se leyo una carta escri
ta a la dha provinçia por el licençiado armendia
y por de subayar nunçios que fueron a la parte gene
ral della. la qual es de data de oy dho dia
y por ella da la orden que las banderas
an de tener que retirarse a sus pueblos. desta
manera que la bandera ultima comiençe a
marchar al primera lojamiento y las ban
deras traseras ganando el que la primera dexa
y lleuan en esta orden y tanto con çierto
como trayeron. asta que lleguen a los dhos sus
pueblos. la qual leyda acordaron y mandaron
se libren los mandamientos necesarios conforme
a la dha carta los quales no rezibe por auto de
escribano. Y bien al poder del diputado
desta provinçia para que se bea como se cumple

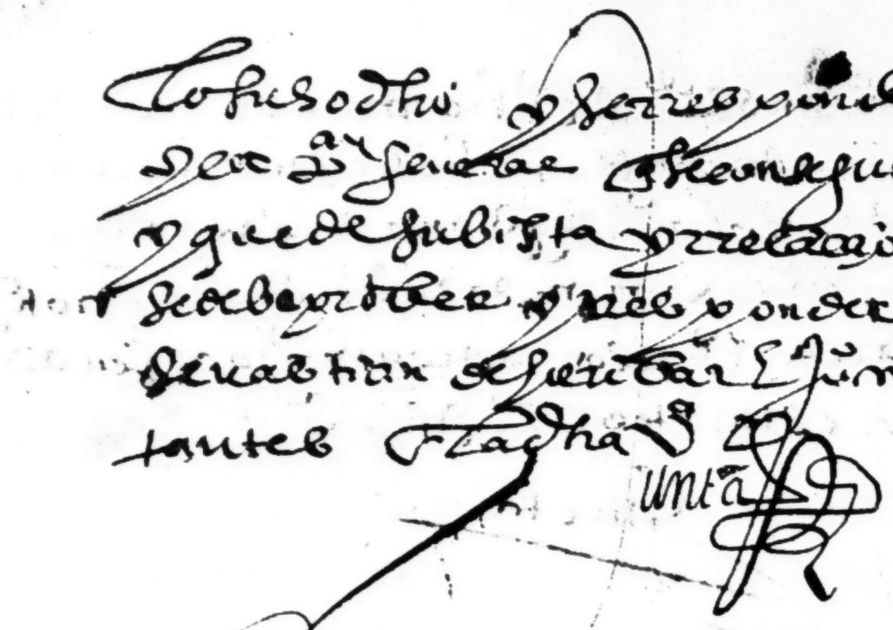

lo suso dho y se responda a los dhos nuevos
y a los generales que se conseguira la dha orden
y que de subsista y relacion resultara lo que
se debe proveer y respondera al dho general Ts.
Sebastian de Herrera e Juan Martinez de Lizarza es-
tantes en la dha villa

Junta

En la dicha villa de Cerrano a treze dias del dho mes
de setiembre del dho año de 1577 se juntaron en junta
los dhos señores procuradores e asi juntados
el dho señor corregidor hizo relacion que por parte de dicho
relacion que a yerdos del presente mes se abia or-
denado a los capitanes de las villas y alcal-
dias desta provincia para que conforme a la ca-
del licenciado Armendia y Pedro de Huibayar se abia
escrito y rechasen y retirasen para azia sus
casas y que seria posible que la dha orden
no se guardasen y se cumpliese segun y co-
mo esta ordenado para remedio de lo qual
e porque se cen y inconvenientes se acrecen
en prosecucion de lo suso dho pedro de Yguelis
y mi cochoa de Aristones vayan luego al
paso de Beoybia y executen el dho acuerdo
y mandamiento comencado desta dicha prima
capitania que estubiere mas cercana
desta provincia y luego se quitaran las
malas por la dha orden y como en conari